

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C., Tres (03) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Conforme a la solicitud incoada por la apoderado de la parte actora visible en el archivo 14 del expediente digital, bajo el entendido que lo que se pretende en este escrito es que el Despacho se pronuncie respecto a la entrega de unos depósitos judiciales que se encuentran constituidos en este proceso y no que se revoque la providencia de fecha 07 de octubre de 2021, después de efectuar la correspondiente revisión, se pudo evidenciar que efectivamente se omitió pronunciarse sobre la entrega de los depósitos judiciales.

Por lo tanto, en vista de que memorial contentivo del desistimiento del recurso de apelación y la entrega de títulos visible en el archivo 04 del expediente digital, fue suscrito conjuntamente por los apoderados de las dos partes, se ordena que, por secretaria, previo a la devolución del expediente al juzgado de origen, se realice la entrega a la parte demandante de los depósitos judiciales que se encuentren constituidos dentro de este proceso.

Notifíquese,



MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.